





NO. DE CONTRATO: CTO/2022/086

CONTRATO DE COMPRAVENTA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PESONAS PROVEEDOR:

R.F.C.:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ENFLORADO DE CERAS PARA DONACIÓN A LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA, EN CONMEMORACIÓN A LOS 500 AÑOS DE LA PRIMERA CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO

VIGENCIA: 25 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DEL 2022

MONTO TOTAL: \$93,148.00 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100

M.N.) I.V.A. INCLUÍDO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PERSONA FÍSICA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto de los bienes objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha veintidós de julio del dos mil veintidós, a favor de la C. LILIANA TEHUITZIL DÍAZ, persona física con actividad empresarial, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE ENFLORADO DE CERAS PARA DONACIÓN A LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA, EN CONMEMORACIÓN A LOS 500 AÑOS DE LA PRIMERA CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA EN EL PRESIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO".



CHARITLANCINGO, PUREMUA 2007-11-20024

> PUEBLA. 2021-2024











DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas **PRO.ADJ/2022/086**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 14 de julio del 2022.

1.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por la partida presupuestal 4.4.1.9 "OTRAS AYUDAS", financiado con recursos fiscales para el ejercicio 2022, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebta C.P. 72700.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTIANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024









DECLARA "EL PROVEEDOR":

es una persona Física con actividad empresarial, con la II.1 Que la capacidad jurídica establecida en los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial corresponde al conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que TLANCINGO, le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en

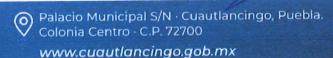
II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL CONTRATANTE".

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:



PUEBLA. 2021-2024











ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 100, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL CONTRATO RADICA EN LA "COMPRAVENTA DE ENFLORADO DE CERAS PARA DONACIÓN A LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA, EN CONMEMORACIÓN A LOS 500 AÑOS DE LA PRIMERA CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO", con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes estipulados en la presente clausula, durante el periodo comprendido del 25 de julio al 02 de agosto del 2022, en la Iglesia de San Juan Bautista de este municipio, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas que a continuación se exponen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
22	PIEZAS	ARREGLOS CIRIALES CON DETALLES EN FLORES	\$ 3,650.00	\$ 80,300.00
SUBTOTAL				\$ 80,300.00
I.V.A.				\$ 12,848.00
TOTAL				\$ 93,148,00

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por la compraventa de enflorado de ceras asciende a la cantidad de \$80,300.00 (Ochenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$12,848.00 (doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$93,148.00 (Noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SOUTH STATE OF THE STATE OF THE

PUEBLA. 2021-2024

PRESIDENCIA

PUEBLA. 2021-2024











Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los bienes solicitados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagara a "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los productos especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos conforme se entreguen los bienes y se reciban a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Pago deberá realizarse en la CUENTA y CLABE que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" a "EL CONTRATANTE" y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico Estatal y Municipal.

La forma de pago se efectuará en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas que amparen los bienes entregados.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

A través del presente acto jurídico el "PROVEEDOR", se obliga a entregar los arreglos ciriales en CUAUTLANCINGO, perfectas condiciones físicas que permitan su uso, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", durante el periodo comprendido del 25 de julio al 02 de agosto del 2022, en la Iglesia San Juan Bautista, con domicilio conocido en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, o en el lugar que al efecto establezca "EL CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.-. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar a "EL CONTRATANTE" los arreglos ciriales conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones técnicas.

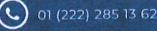
2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los estas de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrat

PUEBLA.

PUEBLA. 2021-2024

PROC.ADJ/2022/08625-269













arreglos ciriales en cuanto impida o dificulte la recepción de los mismos;

- 3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- 4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de CUENTA BANCARIA o CLABE para generar el pago.
- 5. Responder por los **arreglos ciriales** faltantes, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar.
- 6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la adquisición de los **arreglos ciriales** objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por el objeto de este contrato, en los términos previstos en este instrumento.

2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y

3. Las demás que se deriven de este instrumento jurídico.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los bienes mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el objeto de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tome las medidas procedentes.

Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS



CUAUTLANCINGO,

PUEBLA. 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUEBLA.









"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el "EL PROVEEDOR" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en la fecha y lugar convenido.

II. "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.

III. Suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.

IV. Si el "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.

V. "EL PROVEEDOR" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos.

VI. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";

VII. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo; La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se entregan a tiempo por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en la entrega o dichos bienes son presentados con diferentes características o calidad a la pactada, "EL CONTRATANTE"

UTLANCINGO

PUEBLA.

2021-2024

CUALTEANCINGO PUEBLA. 21.2020











podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrara a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"El CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos: I. Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes TESTICAL originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre MUNICIPAL que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para entregar los bienes, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir



PUEBLA. 2021-2024

PRESIDENCIA MUCCIPAL CUAUTLANCINGO, PUSIA.











con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato que deberá haberse cumplido a satisfacción del "EL CONTRATANTE", con la total entrega de los bienes adquiridos a más tardar el día 02 de agosto del 2022.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

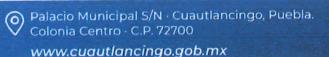


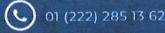
PUEBLA.

2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTI INCINGO, PUEBLA.













VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a veinticinco días de julio del dos mil veintidos.

POR LE CONTRATANTE

POR "EL PROVEEDOR"

PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUMUTLANCINGO, PUEBLA.

TESTIGO

C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

2021-2024

Eliminado: El nombre, RFC, clave de elector, número de credencial y firma, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos



